



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), nueve (09) de junio de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : N° 70-001-33-33-007-2014-00007-00
Demandante : ECEQUIEL QUEJADA RENTERIA
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR-

Asunto:

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, para dictar auto de obediencia al superior y decidir sobre la liquidación de costas de segunda instancia.

Revisado el proceso de la referencia se aprecia que, mediante sentencia dictada en audiencia el 16 de octubre de 2015, se denegaron las peticiones de la demanda y se condenó en costas a la parte actora.

Surtido el trámite de segunda instancia ante el H. Tribunal Administrativo de Sucre, mediante sentencia de fecha catorce (14) de marzo de dos mil quince (2015), **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este juzgado en primera instancia en fecha dieciséis (16) de octubre de 2014, y condenando en costas de segunda instancia a la parte demandante.

Visto lo anterior se procederá a establecer para efectos de la liquidación de costas concentradas, tal como se ordena en el numeral segundo de la providencia de segunda instancia, la suma de \$880.802,6, que corresponde a la suma establecida en la sentencia de primera instancia.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

DECIDE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la providencia del H. tribunal Administrativo de Sucre, establézcase como costas de segunda instancia la suma de \$880.802,6,m/cte

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia por secretaria realícese la respectiva liquidación de costas y désele traslado.

CUARTO: Cumplidas las ordenes anteriores y una vez proferido el auto que aprueba la liquidación de costas **ARCHÍVESE** el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicales y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo